

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, 12 FEB 2021 A Despacho la presente demanda informando que el término concedido en el auto que antecede se encuentra vencido, sin que la parte interesada la haya subsanado. **Sírvase proveer.**

MONICA A. HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA
Auto Interlocutorio. No C- 138

Candelaria valle, 12 FEB 2021

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: COOTRAIM
Demandado: LUIS ENRIQUE VASQUEZ RIVERA
LUIS FERNANDO CRUZ OSPINA
Radicación. 761304089001 2021-00006-00

Correspondió por Reparto el estudio de la demanda de la referencia: atendiendo que con la misma presentaba falencias, por auto interlocutorio No. 133 de febrero 03 de los corrientes, se inadmitió.

No obstante, haberse concedido el término de cinco días para que corrigiera las anomalías esta no fue subsanada. Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA,**

RESUELVE:

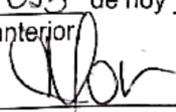
PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

m.h

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDERAIA</p> <p>En Estado No. <u>033</u> de hoy <u>15 FEB. 2021</u> Notifico el auto anterior</p> <p> MONICA ANDREA HERNANDEZ Secretaria.</p>
--